

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que mediante las Acordadas N° 38/15 y 2/17 este Tribunal adoptó medidas tendientes a instrumentar herramientas efectivas para la trazabilidad y monitoreo de las elecciones por parte de la justicia nacional electoral.

Así, por una parte, se procuró "la estandarización de algunas prácticas y procedimientos en el ámbito de las Secretarías Electorales, en la captura de datos de seguimiento en aspectos relacionados con -entre otras cuestiones- la preparación del material, útiles y documentación electoral, su entrega al correo, la recepción posterior al término de la jornada electoral, la custodia en depósito", etc. (cons. 8º, Ac. 38/15).

Para ello, se dispuso "la progresiva incorporación de herramientas tecnológicas, tales como la utilización de instrumentos que permitan una lectura y seguimiento automatizado -a través de la implementación de algún sistema de "trazabilidad"- de aquellos documentos o elementos que se determinen, permitiendo relevar con mayor celeridad y exactitud su estado de situación" (cf. cit.).

2º) Que si bien la implementación de esas herramientas permite una utilización progresiva y escalable, en virtud de la cual las Secretarías Electorales irán incorporando nuevos eventos y objetos al seguimiento informatizado, es necesario -en atención a que se trata de la segunda oportunidad en que se encuentra disponible este sistema para todos los distritos- determinar un mínimo común del cual no podrá prescindirse en ningún caso.

3º) Que, por otra parte, análogo razonamiento corresponde efectuar en el aspecto relativo al monitoreo del acto electoral por parte de los Delegados de la Justicia Nacional Electoral.

En efecto, la Acordada N° 68/14 en el apartado "k" de su Anexo -que enumera sus "Funciones y responsabilidades mínimas"- prevé que los Delegados deben "[r]emitir durante la jornada electoral a la Justicia Nacional Electoral, por la vía y con la periodicidad que se indique, los informes que se

soliciten respecto del desarrollo de los comicios (apertura y cierre de mesas, incidentes, porcentaje de votantes, etc.)".

Para el proceso electoral del año 2015 se implementó -en el entorno del Registro de Delegados- un sistema mediante el cual, los delegados que integraron una muestra preseleccionada, generaron y transmitieron a la justicia nacional electoral -a través de una aplicación para teléfonos celulares y de una línea telefónica gratuita- reportes relativos a la apertura y cierre de las mesas y a la finalización del escrutinio, como así también en los casos en que se plantearon incidencias en los establecimientos de votación.

En el marco del proceso electoral en curso, a través de la Acordada N° 2/17 el Tribunal reiteró -cf. Acs. 57/09, 86/11, 34/12, 68/14 y 134/14 CNE- la necesidad de que los señores jueces federales con competencia electoral anticipen la designación y capacitación de Delegados y su inscripción en el Registro respectivo, dando efectivo cumplimiento al requisito de recabar y registrar los datos de contacto -correo electrónico y teléfono celular- de los delegados designados.

Además, se requirió al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda que arbitre los medios pertinentes para prever las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el pago del viático, lo cual fue provisto favorablemente a través de la Resolución N° 211-E/2017.

En ese contexto, resulta necesario en esta oportunidad hacer extensivo a todos los delegados la obligación de informar a la justicia nacional electoral -a través del sistema mencionado- la apertura y cierre de mesas, el porcentaje de votantes, finalización del escrutinio de mesa y las eventuales incidencias que se produzcan en los establecimientos de votación, incorporando -en consecuencia- ese aspecto en los instructivos destinados a tales agentes.

En atención a las consideraciones que anteceden, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Hacer saber a las Secretarías Electorales que para las elecciones primarias y generales de este año deberá utilizarse el sistema de seguimiento de objetos -trazabilidad-

Poder Judicial de la Nación

disponible en el entorno del sistema informático electoral (SIE) .

A tal efecto, en la preparación y rotulado de todo el material y la documentación electoral, deben incluirse los correspondientes CÓDIGOS DE BARRAS según lo estipulado por las Acordadas N° 38/15 y 2/17, como así también deberán incorporarse también los códigos QR en las actas de apertura, cierre y escrutinio.

Cada Secretaría Electoral debe configurar (cf. Anexo Ac. N° 38/15), dentro del entorno del SIE, el Sistema de Seguimiento de Objetos (SSO), con el propósito de relevar y reportar, como mínimo, en cada distrito:

- **Entrega de urna al Correo.**
- **Entrega de bolsín al Correo.**
- **Reingreso de urna** en Justicia Nacional Electoral (e Ingreso de urna a depósito, en los casos en que no ocurre todo en un mismo acto)
- **Reingreso de Bolsín** en Justicia Nacional Electoral.

2º) Hacer saber que la Secretaría Electoral de cada distrito deberá generar y remitir al Tribunal, para cada uno de los eventos mencionados, los siguientes reportes generados por el sistema mencionado en el punto anterior:

- a. Reporte de "consulta de totales". Debe generarse un reporte de esta clase cada día durante el período de ejecución de la respectiva actividad, y un reporte final.
- b. Reporte de faltantes. Debe generarse un reporte de esta clase cada día durante el período de ejecución de la respectiva actividad, y un reporte final. En caso de establecerse varias instancias o etapas de relevamiento, deben generarse reportes para cada una.

3º) Requerir a la Dirección General de Tecnología que considere la implementación de una base de datos central, en el data center del Poder Judicial de la Nación, que deberá nutrirse con los reportes de trazabilidad generados por las veinticuatro Secretarías Electorales.

4º) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral que las comunicaciones ordinarias en relación con el Registro de Delegados y Locales de votación se dirigirán al agente responsable del Registro informado por cada distrito, el que -en atención a la administración concurrente del mismo- será el enlace con este Tribunal.

Cabe recordar que cada Secretaría Electoral cuenta con permisos de administración concurrente del sistema en el ámbito del respectivo distrito, lo cual implica la posibilidad de generar nuevos usuarios para la Secretaría Electoral, y el acceso total a la información disponible, incluyendo -por ejemplo- la visualización de reportes e informes, gestión de incidencias, y programa PREP.

5º) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral que, según lo expresado en el considerando 3º, deberá instruirse a la totalidad de los Delegados de la Justicia Nacional Electoral designados en su distrito a fin de que durante la jornada electoral generen y transmitan reportes de apertura, cierre y finalización del escrutinio de mesa, de porcentaje de votantes, y -eventualmente- de incidencias.

Regístrate, hágase saber a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país, ofíciense a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura, póngase en conocimiento de la Coordinación de Programas y Proyectos Especiales y de la Escuela de Capacitación y Educación Electoral, y archívese.

Firman dos jueces de este Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.